



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 212 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 02 ABR. 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 001881-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 01 de abril de 2025; Oficio Nº 000271-2025-G.R.AMAZONAS/ODA, de 31 de marzo de 2025; Informe Nº 001-2025-G.R.AMAZONAS-GRADRSA/OEA/ABAST-CACO, de fecha 31 de marzo de 2025; Memorando Nº 000067-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 31 de marzo de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 000988 – Nº CCP SIAF 0000001032, de fecha 31 de marzo de 2025; Memorando Nº 000690-2025-GR.AMAZONAS-DIRESA-OEA, de fecha 31 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 02 de enero de 2025, se promulga el Presupuesto General de Gastos del Gobierno Regional Amazonas para el año fiscal 2025, encontrándose dentro de ella el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2025 de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva de Administración Nº 003-2025-Gobierno Regional Amazonas/DRSA/OEA, de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas (Unidad Ejecutora 400 – Región Amazonas – Salud) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025;

Que, respecto del contenido del Plan Anual de Contrataciones - PAC, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y sus modificatorias, (en adelante, el TUO de la Ley), establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento (...)"; señalando además en el numeral 15.3 que "(...) se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad (...)";

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que: "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, asimismo, el numeral 6.1 del acápite VI. de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD), establece que: "(...) El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; disponiendo además en el numeral 6.2 que: "El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. (...)";



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 212 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

02 ABR. 2025

Que, asimismo en los subnumerales 7.6.1., 7.6.2. y 7.6.3 del numeral 7.6 de la acotada Directiva; establece que: "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)" ; así como, "(...)Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC(...)" ; precisando además que: "(...) En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE(...)", señalando "(...) **Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación** y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, (...), respectivamente;

Que, a través del Oficio N° 000271-2025-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 31 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Amazonas, concordante con el INFORME N° 001-2025-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST-CACO, de fecha 31 de marzo del 2025, del especialista en Contrataciones del área de Abastecimiento; formaliza la solicitud y sustenta la PRIMERA MODIFICATORIA (1°) del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Amazonas (Unidad Ejecutora 400 -Región Amazonas -Salud), a fin de Incluir un (01) procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada, indicando que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el financiamiento correspondiente según Certificación de Crédito Presupuestario Nro.: 000988 N° CCP SIAF:0000001032 de acuerdo al Memorando N° 000067-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 31 de marzo del 2025, donde el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite la aprobación de la certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1032, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, con la finalidad de garantizar que se cuenta con crédito presupuestario (...);

De lo antes mencionado, el Director Ejecutivo de Administración, mediante Proveído N° 001881-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 01 de abril de 2025, deriva el expediente administrativo a la oficina de asesoría jurídica para el tramite correspondiente;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", es procedente la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Dirección Regional de Salud Amazonas (Unidad Ejecutora 400 – Región Amazonas-Salud); de conformidad con el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones";

En consecuencia y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº
212

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

02 ABR. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Dirección Regional de Salud Amazonas (Unidad Ejecutora 400 – Región Amazonas-Salud) correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2025**, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada; que se detalla en el Anexo Único, documento que en un (1) folio forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento de esta Entidad cumpla con publicar la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORESTES QUESADA TORRES
C.M.P. N° 63914
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OEPE/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO/DIRESA
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBMD/OAJ.DIRESA

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

212

Chachapoyas,

02 ABR. 2025

ANEXO

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO
Entidad Convocante de la Compra Corporativa	Por la Entidad
Descripción	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS), EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS.
Tipo de Compra	Por Procedimiento de selección
Tipo de Proceso	Adjudicación Simplificada
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Metas	0225: 3000680 Atención Estomatología Preventiva. 0235:3000700 Personas con Trastornos Afectivos y de Ansiedad Tratados Oportunamente. 0238: 3000876 Atención Enfermedades Diarreicas Agudas e Infecciones Respiratorias Agudas. 0248: 3999999 Sin Producto. 0278: 3000016 Tratamiento y Control de Personas con Hipertensión Arterial. 0280: 3033254 Niños y Niñas con Vacuna Completa.
Especifica del Gasto	2.3. 27. 11 6
Monto	S/ 198,184.88



1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903

1903